

Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

DRA. CARMEN EDITH ORTEGA DE GARZÓN

E. S. D.

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	11001310302220190073000
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
DEMANDADO:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FA – CARTAGENITA
ASUNTO:	RECURSO REPOSICIÓN AUTO 22 DE FEBRERO DE 2021

ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.613.581 de Tunja, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 230.495 del C. S. de la J., apoderada de la sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT No. 860.002.837-7, sociedad que mediante Escritura Pública No. 5782 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. del 28 de diciembre de 2017, absorbió mediante fusión a la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES OSPINAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por medio de la presente me notifico por conducta concluyente¹ del auto del veintidós (22) de febrero de 2021, por medio del cual se vinculó a mi mandante a la presente acción popular y en consecuencia me permito interponer recurso de reposición contra la referida providencia, en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 36² de la Ley 472 de 1998 señala que contra los autos dictados en el curso de la acción popular procede el recurso de reposición. En cuanto a su oportunidad y trámite, remite a las normas del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso, que al respecto, en el inciso tercero del artículo 318, dispone:

¹ Ley 1564 de 2012. Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**

² Ley 472 de 1998. Artículo 36. Recurso de reposición. Contra los autos dictados durante el trámite de la Acción Popular procede el recurso de reposición, el cual será interpuesto en los términos del Código de Procedimiento Civil.

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

En la medida que mediante la radicación del presente escrito se surte la notificación por conducta concluyente del auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), su término de ejecutoria comenzará a correr a partir de la radicación del presente escrito, por lo que el recurso de reposición se entiende presentado en oportunidad.

2. PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante el auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Despacho, entre otras decisiones, ordenó la citación como posibles responsables, de las sociedades “Inversiones Promociones Ospina Ltda, Amarilo S.A.S. y Promotora Convivienda S.A.S”, así:

“TERCERO: Teniendo en cuenta, entonces, lo informado y luego de revisar nuevamente la demanda y sus anexos, considera necesario el Despacho dar aplicación al inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en los siguientes términos:

Se ordena la citación como posibles responsables, al trámite de la presente acción popular a Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FA – Cartagenita y a las sociedades Inversiones Promociones Ospina Ltda., Amarilo S.A.S. y Promotora Convivienda S.A.S, dado que la posible cesión de zonas gratuitas le correspondería al Urbanizador Responsable y todos ellos al parecer participaron en el proceso de urbanización, y a quienes le otorgaron las licencias se extinguieron”.

Esta decisión se adoptó teniendo en consideración el memorial del 3 de julio de 2020, radicado por el representante legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales de la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., en el que se informó que el Fideicomiso FI La Tingua se liquidó en el año 2014.

3. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN DEL AUTO DEL 22 DE FEBRERO DE 2021

Tal y como lo han señalado los demás sujetos procesales en el marco de la presente acción popular, el proyecto Urbanización “*LA TINGUA*”, fue aprobado el 15 de marzo de 2000 mediante la Resolución No. 030051, expedida por la Curaduría Urbana No. 3, por la cual fue aprobado el Proyecto Urbanístico General - PGU y concedida la Licencia de Urbanismo para la Etapa I, conformada por los predios “*EL JUNCO*”, “*LA TINGUA*”, “*EL ERIAL*”, “*JÚPITER*” Y “*BARLOVENTO*.” Este acto fue objeto de modificaciones mediante Resoluciones Nos. 030155 del 25 de septiembre de 2001 y No. 03-3-0048 del 2 de mayo de 2003.

Las obras correspondientes a la Etapa I fueron aprobadas mediante Resolución No. 030051 del quince (15) de marzo del dos mil (2000). Este acto administrativo fue prorrogado mediante Resolución No. 03 – 3 – 0091 del veintitrés (23) de abril de dos mil dos (2002), Resolución No. 03 – 3 – 0076 del veinte (20) de junio del dos mil tres (2003), Resolución No. 053 – 0107 del veintitrés (23) de junio de 2005, cuya culminación se dio al amparo de Resolución No. 07 – 4 – 0653 del dieciocho (18) de mayo de dos mil siete (2007).

Las obras correspondientes a la Etapa II fueron aprobadas mediante Resolución No. 03 – 2- 0027 del doce (12) de marzo de dos mil tres (2003), prorrogada mediante Resolución No. 05 – 3 – 0026 del nueve (09) de marzo de dos mil cinco (2005).

Las obras correspondientes a la Etapa III fueron aprobadas mediante Resolución No. 04 – 3 – 0031 del diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Y las obras correspondientes a la Etapa IV fueron aprobadas mediante Resolución No. 05 – 3 – 0089 del quince (15) de junio de 2005, prorrogada mediante Resolución No. 07 – 3 – 0369 del cinco (05) de septiembre de dos mil siete (2007) y modificada mediante Resolución No. 07 – 5 – 2074 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil siete (2007).

Para la expedición de varios de los actos administrativos allí reseñados, la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES OSPINAS LTDA**, intervino en el trámite de licenciamiento, en calidad de apoderado de los señores Pedro Miguel Navas Sanz De Santamaría, José Navas Sanz De Santamaría, Pablo Navas Sanz De Santamaría, Maria Cecilia Navas Sanz De Santamaría y Eduardo Navas Sanz De Santamaría, quienes ostentaban la titularidad de los predios objeto de licenciamiento y que conformaban la Urbanización la Tigua, y en otros de la

sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. (antes Fiduciaria Unión S.A.) vocera y administradora del Fideicomiso FA Cartagenita, sociedad que adquirió el derecho de dominio de los predios por virtud del Contrato de Fiducia Mercantil que celebró con los propietarios de los inmuebles.

Sobre éste último aspecto, se debe señalar que de forma posterior a la expedición de la Resolución No. 030051 del quince (15) de marzo del dos mil (2000), los propietarios de los inmuebles involucrados en la Urbanización “La Tingua”, celebraron contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria de Occidente S.A. (antes Fiduciaria Unión S.A), acto que fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2504 del 18 de mayo de 2000 ante la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Santafé de Bogotá D.C. (obrante en el expediente), mediante el cual se transfirió la propiedad de los inmuebles denominados Cartagenita II, Cartagenita III, Cartagenita IV, Cartagenita V y Cartagenita VI, constituyendo el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FA – Cartagenita.

Así las cosas, tal y como consta en el acta de liquidación del Fideicomiso La Tingua (anexo al expediente), entre el Fideicomiso FA Cartagenita y las sociedades Amarilo S.A.S. (antes Inmobiliaria Mazuera S.A.) y NAPI LTDA, se adelantó una negociación respecto de los lotes que conformaban la Urbanización La Tingua, por lo que en compañía de la Caja de Subsidio Familiar Colsubsidio suscribieron el 6 de agosto de 2006, Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria No. 2-2-0406 con el objetivo de brindar seguridad y transparencia a la negociación adelantada, dando así origen al Fideicomiso FAI – LA TINGUA, el cual se encuentra liquidado.

De esta manera, resulta pertinente resaltar lo señalado por el apoderado de Amarilo S.A.S. y Promotora Convivienda S.A.S, respecto a que es el Fideicomitente propietario, esto es el FIDEICOMISO FA CARTAGENITA, quien tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas previstas en las diferentes etapas de las que se compuso el proyecto.

Para ello es importante hacer alusión al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria No. 2-2-0406 suscrito entre el Fideicomiso FA – Cartagenita, Inmobiliaria Mazuera S.A., Napi LTDA, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio y la Fiduciaria de Occidente S.A. (antes Fiduciaria Unión S.A), en el cual se pactó que el Fideicomiso FA – Cartagenita tendría la calidad de Fideicomitente Propietario y se acordó que el Urbanismo Externo sería realizado por este, así:

“URBANISMO EXTERNO: Corresponde a las obras de urbanismo que el FIDEICOMITENTE PROPIETARIO deberá llevar a cabo en el PREDIO, para lo cual el FIDEICOMITENTE PROMOTOR se obliga a aportar un flujo constante y garantizado de recursos, los cuales se imputaran al beneficio de los LOTES. En el evento que el FIDEICOMITENTE PROMOTOR no entregue los recursos necesarios para adelantar las obras de urbanismo, el FIDEICOMITENTE PROPIETARIO sin responsabilidad de su parte se abstendrá de efectuarlas hasta tanto tales recursos sean entregados”.

Dicha obligación se encuentra relacionada en el literal f) de la cláusula cuarta del Contrato, así:

*“CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO Y FINALIDADES DEL CONTRATO.-
Mediante el presente CONTRATO, LA FIDUCIARIA cumplirá con las siguientes finalidades: (...)*

a. Efectuará los pagos a que haya lugar a favor del FIDEICOMITENTE PROPIETARIO o a quien éste designe para la ejecución de las obras de urbanismo, requeridas en el INMUEBLE, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO. (...)”.

De igual manera, en los literales b), d) y e) de la cláusula vigésima se pactaron las obligaciones del fideicomitente propietario, así:

*“b. Adelantar el URBANISMO EXTERNO de los LOTES y entregar las obras debidamente terminadas coordinadamente con la entrega de las ETAPAS. Para efectos de cumplir con esta obligación, el FIDEICOMITENTE PROPIETARIO podrá contratar el desarrollo del URBANISMO EXTERNO. Dicho contrato de urbanismo y su desarrollo no se encuentra vinculado con el fideicomiso que por el presente documento se constituye. En todo caso las obras de urbanismo se deben desarrollar de tal manera que se pueda ejecutar el PROYECTO oportunamente y dar cumplimiento al programa de entregas de las UNIDADES que integra el Anexo No. 4 del presente contrato.
(...)”*

d. En desarrollo de las instrucciones impartidas por los Fideicomitentes del FIDEICOMISO FA CARTAGENITA, suscribir la escritura pública de constitución de la urbanización, con base en la minuta que para el efecto elabore EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO.

e. Suscribir cuando se requiera la escritura pública contentiva de la cesión de las áreas y zonas públicas al Distrito Capital de Bogotá, con base en la minuta que para el efecto elabore EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, previa instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO.

(...)"

Conforme a lo transcrito, el Fideicomitente propietario, esto es el FIDEICOMISO FA CARTAGENITA, tenía a su cargo el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas previstas en las diferentes etapas de las que se compuso el proyecto.

Lo anterior se debe leer en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997³, por cuanto la obligación de las cesiones gratuitas u obligatorias, recae en los propietarios de los inmuebles objeto de las actuaciones urbanísticas, que señala:

“ARTICULO 37. ESPACIO PÚBLICO EN ACTUACIONES URBANISTICAS. *Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley.”*

Como se observa, la ley recoge el concepto de que el propietario como titular de derecho de dominio es el que está en la obligación de cumplir con las cargas urbanísticas que contemplen la Licencia Urbanística, con sujeción a las normas de ordenamiento territorial que defina cada municipio.

Al respecto, el artículo 2.2.6.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2017 siguiendo esta misma línea jurídica ha determinado que son los propietarios los que

³ **ARTICULO 37. ESPACIO PÚBLICO EN ACTUACIONES URBANISTICAS.** Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley.

quedan obligados a realizar las cesiones obligatorias de terrenos que establezca el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen y complementen, conforme con las normas existentes al momento de expedir la correspondiente licencia. En los planos que acompañan el permiso urbanístico se debe hacer la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria, en los siguientes términos lo reza la norma:

“ARTÍCULO 2.2.6.2.4. Cesiones obligatorias. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, las reglamentaciones municipales y distritales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.

Los propietarios quedan obligados a realizar las cesiones obligatorias de terrenos que establezcan el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen y complementen. En los planos que acompañan la licencia se hará la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria. (...).

Tan es así que en distintas oportunidades la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso FA – Cartagena, actuando mediante apoderado, ha hecho solicitudes al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, tendientes a dar inicio al trámite de entrega simplificada de zonas de cesión de la Urbanización denominada “La Tingua”.

Conforme a lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto, el numeral 3º del auto del veintidós (22) de febrero de 2021, mediante el cual se vinculó al trámite de la presente acción popular a las sociedades Inversiones y Promociones Ospina Ltda., Amarilo S.A.S. y Promotora Convivienda S.A.S, dado que la obligación urbanística de entrega de las zonas de cesión de la Urbanización La Tingua, le corresponde única y exclusivamente a la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso FA – Cartagena.

4. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicito al Despacho revocar el numeral tercero del auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se vinculó a mi mandante a la presente acción popular.

5. ANEXOS

- Poder especial otorgado por la sociedad Ospinas y CIA S.A. junto con su certificado de existencia y representación legal.

Respetuosamente,



ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR
C.C. No. 1.049.613.581 de Tunja
T.P. No. 230.495 del C. S. de la J.

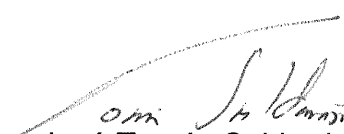
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL
FIDEICOMISO FI – LA TINGUA
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR (11001310302220190073000)
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOSÉ TOMÁS SALDARRIAGA LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 81745119, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.002.837-7, sociedad que mediante Escritura Pública No. 5782 de la Notaria Primera de Bogotá D.C. del 28 de diciembre de 2017, absorbió mediante fusión a la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES OSPINAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio que se adjunta, confiero poder amplio y suficiente a **DAVID GARZÓN GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.816.796 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 162.041 del C. S. de la J. con dirección de correo electrónico dgarzon@pgplegal.com, y a Erika Natalia Becerra Najar, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.613.581 de Tunja, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 230.495 del C.S. de la J. con dirección de correo electrónico ebecerra@pgplegal.com, para que nombre y representación de la sociedad que represento, ejerzan su defensa técnica dentro del proceso de la acción popular identificada con número de radicación 11001310302220190073000 que cursa ante su Despacho.

Mis apoderados gozan, además de las contenidas en el artículo 77 del Código de General del Proceso, las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y tachar de falsos documentos si a ello hubiere lugar.

Para este efecto sírvase señor Juez reconocerles personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,


José Tomás Saldarriaga Londoño
CC 81.745.119 de Tenjo
Representante Legal
OSPINAS Y CIA S.A.

Aceptamos,

DAVID GARZÓN GÓMEZ
C.C. No. 80.816.796 de Bogotá D.C.
T.P. No. 162.041 del C. S. de la J


ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR
C.C. No. 1.049.613.581 de Tunja
T.P. No. 230.495 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE **NOTARIA TRECE 13**
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Compareció:

SALDARRIAGA LONDOÑO JOSE TOMAS

quien se identifico con **C.C. 81745119**

y declaró que el contenido de este documento es cierto
y que la firma y huella que lo autorizan fue puesta por
el (ella). Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.



Bogotá D.C 2022-02-03 15:11:43

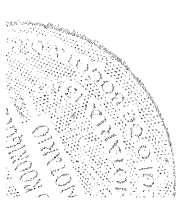
Cod. b1od5

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DEL CIRCULO DE BOGOTA

4284-aac70b14



Don: Saldarraga



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OSPINAS Y CIA S A
Nit: 860.002.837-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006607
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 97 A Nª 8-10 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fabian.rodriguez@ospinas.com.co
Teléfono comercial 1: 3267060
Teléfono comercial 2: 3267060
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 97 A Nª 8-10 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fabian.rodriguez@ospinas.com.co
Teléfono para notificación 1: 3267060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 4041, Notaría 4 de Bogotá del- 23 de diciembre de 1.940, cuyo extracto se registró el 24 de diciembre de 1.940, bajo el No. 6.650 en el libro respectivo, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada: OSPINAS & COMPAÑIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3268 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 13 de septiembre de 1956, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 1956, bajo el número 35295 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Anónima en Limitada bajo el nombre de "OSPINAS Y COMPANIA LIMITADA " e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública número 1160 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá el 12 de abril de 1960, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 1960, bajo el número 28545 del libro respectivo, la sociedad se transformó de Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de "OSPINAS Y CIA S.A." e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 5782 de la Notaría primera de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2017, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el registro No. 02293333 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES OSPINAS S.A.S en liquidación la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. AN-10870 del 22 de diciembre de 1989 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de enero de 1990 bajo el No. 284386 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la inversión en bienes raíces o inmuebles, títulos valores y valores mobiliarios; el planeamiento, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de urbanización y construcción en predios propios y ajenos; el diseño, construcción, explotación, administración, interventoría Y venta de inmuebles de cualquier clase o destinación, propios y ajenos; la asesoría y elaboración de estudios o proyectos relacionados con actividades de desarrollo urbano, urbanismo, construcción y ventas; la importación, producción, compra y venta de materiales y elementos de construcción; y, la liquidación de sociedades en las que tenga participación o sea socia y todas las demás relacionadas con el desarrollo del sector inmobiliario. La sociedad podrá suscribir y otorgar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social en Colombia o en el exterior, incluyendo la inversión en sociedades de objeto social similar o complementario; proyectos de zonas francas y desarrollo de parques industriales o tecnológicos, plataformas logísticas y sus negocios conexos, además de actuar como administrador, gestor o representante de inversiones financieras e inmobiliarias o en mecanismos tales como participación como accionista, patrimonios autónomos, cuentas en participación, consorcios, uniones temporales o cualquiera otro que se considere necesario para el desarrollo del objeto social, Y, con capacidad para actuar como codeudor, avalista o garante de obligaciones de terceros, cuando estos sean entes como sociedades, patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales, o cualquier otro, de carácter privado o público, en que la sociedad tenga interés o sea socia o participe o inversionista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$629.984.275,00
No. de acciones : 125.996.855,00
Valor nominal : \$5,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$629.984.275,00
No. de acciones : 125.996.855,00
Valor nominal : \$5,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien tendrá la representación legal de la sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes que serán designados por la Junta Directiva, para que indistinta e individualmente representen legalmente a la sociedad o reemplacen al presidente en sus faltas absolutas o temporales o transitorias o accidentales u ocasionales. Representación. El Presidente representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de la sociedad, dentro de los límites de estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la sociedad ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social o que se relacione con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, obteniendo autorización de la Junta Directiva, para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; CH) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva o la Asamblea General en sus reuniones ordinarias el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) del Código de Comercio; D) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento, o remoción no corresponda a la Asamblea General; E) Tomar las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; F) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue necesario, o conveniente; G) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que este lo solicite con relación a la sociedad y las actividades sociales; H) Cumplir las órdenes o instrucciones que lo imparta la Asamblea General o la Junta Directiva; I) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad; J) Delegar alguna de sus funciones en apoderados especiales o factores. K) Realizar, con previa autorización de la Junta Directiva, operaciones sobre activos fijos o bienes de la compañía de considerable valor, aunque estén por debajo del límite de la cuantía estatutaria establecida para el representante legal; L) Crear o suprimir cargos directivos fijarles su remuneración, nombrar a quienes los ocupen y determinar aumentos de salarios y bonificaciones de los trabajadores, todo ello con previa autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1378 del 17 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 02748525 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente Juan Pablo Navas Navas C.C. No. 000000080418848

Por Acta No. 1373 del 5 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02708977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Luis Eduardo Paez Angulo	C.C. No. 000000080373974
Segundo Suplente Del Presidente	Jose Tomas Saldarriaga Londoño	C.C. No. 000000081745119

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2019 con el No. 02460428 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Roberto De Santa Ana Brigard Holguin	C.C. No. 000000019060695
Segundo Renglon	Pedro Miguel Navas Sanz De Santamaria	C.C. No. 000000017103434
Tercer Renglon	Mario Londoño Mejia	C.C. No. 000000079949530
Cuarto Renglon	Felipe Mazuera Gomez	C.C. No. 000000017198968
Quinto Renglon	Carlos Eduardo Mejia Berrio	C.C. No. 000000010235709

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 22 de septiembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 02747193 del Libro IX, Carlos Eduardo Mejia Berrio presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Julio Portocarrero Martinez	C.C. No. 000000017188235
Segundo Renglon	Juan Pablo Navas Navas	C.C. No. 000000080418848
Tercer Renglon	Alejandro Davila Mcallister	C.C. No. 000000080425323
Cuarto Renglon	Daniel Mazuera Child	C.C. No. 000000080195606
Quinto Renglon	Alejandro Londoño Correa	C.C. No. 000000080091314

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 02446956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Por Documento Privado del 2 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 02446957 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diego Armando Serrano	C.C. No. 000001069174730

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal

Doncel

T.P. No. 180453-T

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2021 con el No. 02752744 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
SuplenteLaura Rocio Hernandez
PaezC.C. No. 000001030641223
T.P. No. 282617-T**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1071 del 7 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 1 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100247499>, con el No. <R_000002100247499> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabián Rodríguez Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.771.655 para que: Primero. Represente al poderdante ante cualquier corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivos, judiciales, administrativos, policiales o de cualquier orden en cualesquiera peticiones y diligencias, o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandado o demandante con las facultades del Artículo 77 del Código General del Proceso y demás códigos procedimentales. Segundo. Como coadyuvante de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, y llevar hasta su culminación, los tramites, procesos, actuaciones o diligencias respectivas, igualmente para contestar interrogatorios de parte con facultades de confesión. Tercero. Para que desista de los trámites, procesos, actuaciones o diligencias judiciales, administrativas, policivas o de cualquier orden y de los incidentes que en ellos se propongan. Cuarto. Para que sustituya este poder total o parcialmente y para que revoque sustituciones. Quinto. Para que concilie, transija pleitos, dudas o diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, de conformidad con el trámite establecido en la Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009 Sexto. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en la sustitución del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. Séptimo. En general, para que asuma la personería y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación del poderdante siempre que lo estime necesario y conveniente a sus intereses, de manera que ningún caso, quede sin representación en sus actividades judiciales. Octavo. Para que en nombre y representación de la sociedad OSPINAS Y CÍA S.A, suscriba: a) Los documentos de asignación de beneficio de área; cartas de instrucciones y/o encargos fiduciarios y designación de beneficiarios; b) Contratos de promesa de compraventa y sus respectivos otrosíes de ser necesarios; c) Escrituras públicas de compraventa, permutas, restitución de fiducia, transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, y de ser necesario escrituras aclaratorias de estos contratos; d) Contratos de comodato; e) Ofertas de concesión y contratos de concesión y de ser necesarios las cesiones de éstos; f) Contratos de arrendamiento y de ser necesarios las cesiones de éstos; y en general, contratos civiles y comerciales relativos a los bienes inmuebles que conforman los Proyectos inmobiliarios donde la Sociedad OSPINAS Y CIA. SA., sea la promitente vendedora, fideicomitente, gerente, promotora, comercializadora y/o constructora, y/o apoderada debidamente facultada de las personas naturales y/o jurídicas que ostenten dichas calidades, sin restricción alguna en cuanto a cuantías ni ubicación geográfica de los bienes a nivel local, nacional e internacional a excepción de las mismas restricciones contenidas en los estatutos sociales para los representantes legales de OSPINAS Y CIA. S.A., restricciones que están contenidas en el certificado de existencia y representación legal de la Compañía expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se adjunta a este instrumento y hace parte integral del mismo.

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 4 de mayo de 2015, inscrito el 8 de mayo de 2015 bajo el No. 00030959 del libro V, Carlos Andrés Arango Sarmiento identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441 de Bogotá quien actúa en calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a German Acosta Fuentes identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.295.145 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad OSPINAS & CIA S.A., solicite o cancele, líneas telefónicas, líneas móviles, servicio de internet y en general para adquirir cualquiera de los productos ofrecidos por los operadores de estos servicios en Colombia. Así mismo, el apoderado podrá suscribir formularios, contratos, documentos de cesión y en general cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de instrumento, tendiente al cumplimiento del presente mandato. El apoderado queda facultado para radicar, tramitar y firmar, todos los documentos correspondientes a la mencionada diligencia, aportar, exhibir, retirar documentos, cumplir con los requerimientos, y en general para adelantar los actos inherentes y complementarios hasta el cumplimiento del objeto del presente poder.

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 26 de abril de 2018, inscrito el 8 de mayo de 2018 bajo el número 00039255 del libro V, Juan Alberto Pulido Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189 quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Liliana Ibáñez Galvis identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.437.184 de Bogotá, para que represente a la sociedad OSPINAS & CIA S.A con NIT.860.002.837-7, ante cualquier gestión que tenga que ver con la Dirección de Impuestos Nacionales, Distritales o Municipales, para tramitar y hacer cualquier modificación del RUT y RIT; para que a nombre de la sociedad presente, firme, informe, gestione y corrija las declaraciones de renta, retención en la fuente, impuesto al valor agregado (IVA), industria comercio y avisos (ICA) y demás tributos; conteste los requerimientos que estas entidades dirijan, presente informes y si es del caso nombre apoderados especiales para trámites relacionados con impuestos nacionales, departamentales municipales o distritales. La apoderada queda facultada para para radicar, tramitar y firmar todos los documentos que se requieran, aportar, exhibir, retirar documentos, cumplir con los requerimientos, y en general. Para adelantar los actos inherentes y complementarios hasta el cumplimiento del objeto del presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1423	28- III-1944	4 BOGOTA	4- IV-1974- 10.826
2541	12- VI-1945	4 BOGOTA	19- VI-1974- 12.897
5849	30- XI-1948	4 BOGOTA	6- XII-1948- 18.187
2746	14- VI-1951	4 BOGOTA	29- IX-1974- 22.017
4060	5- XI-1952	1 BOGOTA	6- XI-1974- 22.122
2158	19- VI-1956	1 BOGOTA	27- VI-1974- 25.516
3200	29-VIII-1956	5 BOGOTA	28-VIII-1974- 25.603
6203	13- XI-1957	5 BOGOTA	26- XI-1974- 38.616

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2162	15- XII-1958	9 BOGOTA	29- XII-1974-	41.936
1577	18- VII-1959	9 BOGOTA	22- VII-1974-	43.731
2090	27-VIII-1959	10 BOGOTA	10- IX-1974-	44.209
6944	8- XI-1960	5 BOGOTA	22- XI-1974-	29.077
9600	19- XII-1963	5 BOGOTA	2- I-1974-	32.537
4477	14- IX-1965	6 BOGOTA	22- X-1974-	35.042
3833	4- VI-1969	6 BOGOTA	16- VI-1974-	40.654
5786	16- VII-1970	6 BOGOTA	11-VIII-1974-	42.797
323	5- II-1974	1 BOGOTA	7- III-1974-	16.120
1523	3- IV-1982	1 BOGOTA	7- IV-1974-	114.196
3636	23- V-1984	1 BOGOTA	24- V-1984-	152.071
6510	28- IX-1984	1 BOGOTA	1- X-1984-	158.898
2308	29- IV-1985	1 BOGOTA	2- V-1985-	169.278
3854	23- VI-1988	1 BOGOTA	26- VII-1988-	241.451
6102	21- IX -1989	1 BOGOTA	4- X -1989-	276.627
3848	28- VI -1990	1 BOGOTA	13-VII-1990-	299.353
-334	25-I----1991	1 BOGOTA	18-II--1992-	356.164
5905	27- VII-1994	1 STAFE BTA	10-VIII-1994	NO.458.370

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002807 del 11 de julio de 2000 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00737642 del 21 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005745 del 8 de octubre de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00849962 del 23 de octubre de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de noviembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00907540 del 21 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 4 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00988756 del 29 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007552 del 1 de diciembre de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01107315 del 6 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005880 del 23 de octubre de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01169419 del 8 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2289 del 6 de mayo de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01478180 del 12 de mayo de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.E. P. No. 5599 del 22 de diciembre
de 2015 de la Notaría 1 de Bogotá02050112 del 30 de diciembre
de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4761 del 14 de noviembre
de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá02278530 del 24 de noviembre
de 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 5782 del 28 de diciembre
de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá02293333 del 16 de enero de
2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4252 del 16 de diciembre
de 2019 de la Notaría 1 de Bogotá02537455 del 27 de diciembre
de 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de junio de 1999 , inscrito el 29 de junio de 1999 bajo el número 00686084 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Vivienda Y Urbanizaciones Ltda En Liquidacion

Domicilio: Medellín (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de junio de 1999 , inscrito el 29 de junio de 1999 bajo el número 00686092 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES Y PROMOCIONES OSPINAS S.A.S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de junio de 1999 , inscrito el 29 de junio de 1999 bajo el número 00686100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PLAZA DE LAS AMERICAS S.A. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de junio de 1996 , inscrito el 9 de julio de 1999 bajo el número 00687438 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01695161 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEA INTERNATIONAL INVESTMENTS INC

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2009-07-22

Por Documento Privado del 9 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el número 01851824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MULTIPLIKA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-05-24

Por Documento Privado del 9 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 26 de octubre de 2017 bajo el número 02270817 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: OSPINAS Y CIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES Y PLANEACIONES INMOBILIARIAS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-12-22

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 31.730.207.890

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de enero de 2022 Hora: 11:03:14**

Recibo No. AA22001130

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220011302CEC4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19175177D91BC

7 DE MARZO DE 2019 HORA 15:50:14

AA19175177

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES Y PLANEACIONES INMOBILIARIAS S.A.S

SIGLA : IPLAN S.A.S

N.I.T. : 900921549-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02639873 CANCELADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015
BAJO EL NUMERO 02048479 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES Y PLANEACIONES INMOBILIARIAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE
2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO.
02394384 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2017,
INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02356380 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19175177D91BC

7 DE MARZO DE 2019 HORA 15:50:14

AA19175177

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.